

**UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**  
**Secretaría General**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 10/2023**

**Concluye investigación citada en resolución N° 05/2023**

---

**VISTOS:**

- 1 Lo dispuesto en el Título IX del Reglamento de Estudios de Pregrado, sobre Disciplina Estudiantil; en la Política Integral contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; en el Procedimiento de Investigación y Denuncia contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; y, en el Código de Ética y Buena Convivencia de la UMC
- 2 Lo establecido en la Ley 21.369 y que obliga a las instituciones de educación superior a adoptar todas las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.
- 3 El expediente de la investigación sumaria ordenada instruir por Resolución N° 5/2023, de esta Secretaría General, de 17 de marzo de 2023, que ordenó Investigación Sumaria por Acoso Sexual en contra del docente de derecho Víctor Soto Ramírez.
- 4 El formulario de denuncia de la Estudiante Gabriela Vergara Garrido;
- 5 La solicitud de la Directora de la Escuela de Derecho, Sra. Marta Polanco;
- 6 La Resolución N° 5/2023, ya citada, que designó a doña Verónica Valenzuela, Directora de la Escuela de Trabajo Social, y a doña

Carla Gómez N. miembro de la Unidad Derechos Humanos y de Implementación de la Política Sobre Acoso, y Violencia Sexual y Discriminación de Género, Investigadora y Actuaría respectivamente, en este sumario;

- 7 Las Entrevistas realizadas a la denunciante, el denunciado y testigos, todas incluidas en el expediente;
- 8 El examen de los antecedentes que rolan en el Expediente de esta investigación sumaria, el que se encuentra en poder de esta Secretaria General;
- 9 La propuesta de la Investigadora Sra. Verónica Valenzuela, para resolver la controversia;

#### **CONSIDERANDO:**

- 1** Que, en el curso de la Investigación desarrollada, se evidencia un comportamiento inapropiado por parte del denunciado, en su forma de relacionarse con la denunciante, en tanto vulnera la adecuada imparcialidad que debe existir en una relación docente/estudiante.
- 2** Que el denunciado incurre en faltas graves al manifestar un evidente interés en realizar actividades extraprogramáticas con la denunciante, en más de una oportunidad, e incumplir la cláusula de contrato docente en cuanto a respetar la normativa atinente a la Ley 21.369;
- 3** Que la filtración por parte del denunciado de la Investigación Sumaria, atenta contra el principio de confidencialidad contenido en la Política Integral contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, lo que entorpece el procedimiento.

#### **RESUELVO:**

- 1** Que, se aplique al Docente don Víctor Soto Ramírez, la medida de suspensión temporal del Convenio de Prestación de Servicios.

Comuníquese esta Resolución al Vicerrector Académico, a la Directora de la Escuela de Derecho, a la estudiante Gabriela Vergara Garrido, y al denunciado

Don Víctor Soto Ramírez; archívense los antecedentes en el Registro General de la Universidad.

**Regístrese y archívese.**  
**Santiago, 19 de junio de 2023**

  
  
**VERÓNICA PEÑALOZA C.**  
**Secretaria General**

VPC/lpu